



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00472-00.

Para proseguir con el trámite, **es factible requerir** al banco rogante, a fin de que despliegue las diligencias orientadas a consumir los gravámenes decretados sobre los vehículos de propiedad de la encartada, siendo que los comunicados contentivos de las afectaciones ya fueron remitidos a las pertinentes direcciones electrónicas.

Ello, en el término de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito contemplado por el num. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo lapso, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Por otro lado, una vez revisado el oficio dirigido a las entidades crediticias, en aras de comunicar la figura precautoria impuesta en su momento, se observa que se relacionó al BANCO W, sin que éste se hallara cobijado por la correspondiente solicitud, y se dejó de remitir el soporte de rigor con destino a las empresas CITYBANK y HELMBANK.

En ese sentido, se **dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se rectifique tal inconsistencia**, despachando los documentos de enmienda e información a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23739558257c665171c8c9f717e93b18f6bc268bfaab3aae79c6158c
f67a09e0**

Documento generado en 18/12/2020 03:11:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**